

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez la presente solicitud de Medidas Previas. Sírvase proveer. Cali, dos (02) de febrero de 2021

La Secretaria,

Auto Interlocutorio
JUZGADO SEGUNDO CIVI MUNICIPAL DE CALI
Cali, dos (02) de febrero de 2021

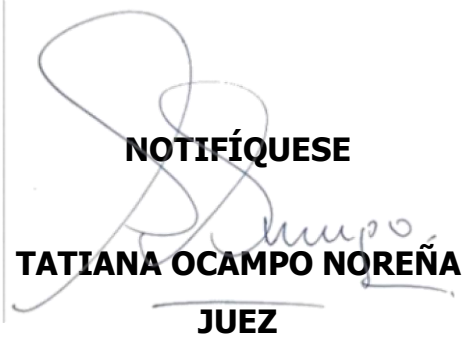
Proceso:	Ejecutivo sin Garantía
Demandante:	JORGE IVAN PARRA ORTEGA
Demandado:	ORFA MARIA BOLIVAR ERAZO
Radicación:	76 001 41 89 007 2020 526 00
Asunto	Decreta medidas

Revisada la solicitud de medidas cautelares, atendiendo lo preceptuado por el numeral 9 y 10 del artículo 593 en concordancia con el 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo en las cuentas corrientes y de ahorro que puedan poseer la demandada ORFA MARIA BOLIVAR ERAZO, identificada con c.c. 66.916.114, en los bancos señalados en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

Limítese la medida en la suma de **\$6.000.000** (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.).
Líbrese el oficio respectivo a cada entidad

NOTIFÍQUESE

TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ